

1. DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F.

Paseo de la Castellana, 33.

28046 Madrid.

Clave de la Entidad DGSFP: M0083.

2. NOMBRE DEL PRODUCTO

Terceros ECO

3. INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

a) Información básica previa

Para poder cotizar o contratar un seguro en Mutua Madrileña, vamos a necesitar que nos facilite la siguiente información:

- Datos personales

DATOS	TOMADOR	PROPIETARIO	CONDUCTOR
NOMBRE Y APELLIDOS	✓	✓	✓
NIF	✓	✓	✓
DIRECCIÓN	✓		
CORREO ELECTRÓNICO	✓		
FECHA DE NACIMIENTO	✓		✓
FECHA DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ	✓		✓
DOMICILIACIÓN BANCARIA	✓		

- Datos de su vehículo

DATOS	COCHE
MARCA Y MODELO	✓
EQUIPAMIENTO OPCIONAL	✓
FECHA DE PRIMERA MATRICULACIÓN	✓
MATRÍCULA	✓
BASTIDOR	✓
KMS RECORRIDOS AL AÑO	✓
ZONA DE CIRCULACIÓN (CARRETERA, CIUDAD)	✓
FRECUENCIA DE USO (OCASIONAL, DIARIA)	✓
GARAJE	✓

- Historial de siniestralidad

Recuerde que Mutua Madrileña solo asegura vehículos destinados al uso particular.

b) Veracidad de la información

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz, por cuanto su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá reducirse proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional, tal y como se recoge en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (artículos 10 y 30).

c) Prima o precio del seguro

Aportación económica que el tomador paga al asegurador, sometida a la información dada por el cliente.

4. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Mientras el contrato esté en vigor tiene que comunicarnos cualquier circunstancia que modifique el riesgo, en particular las relativas al conductor y a las características, uso y zona de circulación del vehículo.

Si se incumple esta declaración, Mutua Madrileña podría rescindir el contrato de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Contrato de Seguro.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y OPCIONES OFRECIDAS

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria:
Las lesiones o daños que cause a otro cuando circule con su coche.
- Responsabilidad civil de suscripción voluntaria:
Hasta 50.000.000€ en exceso sobre los límites de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.
- Accidentes individuales de ocupantes:
Las indemnizaciones a los ocupantes del coche por fallecimiento, invalidez y gastos de asistencia sanitaria por accidente de circulación, con los siguientes límites:
 - Fallecimiento: desde 12.021 hasta 18.031€.
 - Invalidez permanente: desde 18.031 hasta 27.046€.
 - Asistencia sanitaria: desde 1.804 hasta 2.705€.
- Defensa jurídica:
La defensa en juicio en caso de accidente de circulación, con un límite de 1.000€ por accidente.
- Reclamación de daños:
La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente.
- Asistencia en viaje al vehículo:
En caso de avería, accidente, falta de combustible, pérdida de llaves o pinchazo.
- Asistencia en viaje a los ocupantes:
En caso de que no puedan continuar con el viaje, por enfermedad de cualquiera de ellos.

Se pueden contratar opcionalmente, las siguientes coberturas:

- Lunas:
La rotura de las lunas delantera, trasera y laterales del vehículo.

Defensa jurídica:

Mutua Madrileña asumirá la dirección jurídica y designará para ello un letrado y, si fuera necesario, un procurador. El asegurado podrá optar por un abogado o procurador de su libre elección y Mutua Madrileña asumirá los gastos hasta el límite recogido en las Condiciones Particulares.

Riesgos consorciables:

Es cometido del Consorcio de Compensación de Seguros (www.consorseguros.es) satisfacer a los asegurados las indemnizaciones derivadas de siniestros extraordinarios, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguro (artículo 8).

Ámbito territorial:

Las coberturas surten efecto en:

1. España.
2. Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y otros adheridos).

Límites cuantitativos del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria:

Los importes de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria son:

- Daños personales: hasta 70.000.000€
- Daños materiales: hasta 15.000.000€

Inoponibilidad por el asegurador:

El asegurador no podrá en ningún caso:

- Rechazar la indemnización al ocupante lesionado que conociera el estado de embriaguez o intoxicación del conductor del vehículo asegurado.
- Aplicar o descontar de la indemnización franquicia alguna.
- Rechazar la indemnización por no haberse cumplimentado una declaración amistosa de accidente (parte amistoso).

6. ¿CUÁLES SON LAS EXCLUSIONES DE NUESTRAS COBERTURAS?

a) Exclusiones del seguro obligatorio

Tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 5), quedan excluidos:

- Las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo causante del accidente.
- Los daños en los bienes sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas ni por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Quienes sufrieran daños con motivo de la circulación del vehículo causante, si hubiera sido robado. Se entiende por robo la conducta tipificada como tal en el Código Penal.

El asegurador podrá repetir contra el tomador o el asegurado por la conducción del vehículo por quien carezca de permiso de conducir.

b) Exclusiones aplicables a todas las coberturas voluntarias

Los daños y perjuicios:

- Causados intencionadamente por el tomador, asegurado o conductor.
- Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros (inundaciones, terremotos, etc.).
- Causados por efectos radiactivos y otros.
- Producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- Producidos cuando carezca del permiso de conducción.
- Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
- Causados con ocasión del robo del vehículo.
- Causados durante la realización de labores industriales o agrícolas.
- Causados por no respetar los requisitos del transporte de cosas y personas.
- Causados por infringir las obligaciones técnicas para la seguridad del vehículo.
- Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, durante apuestas y carreras.
- Reparados fuera del territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
- Producidos cuando el vehículo esté en el extranjero más de 30 días.

c) Exclusiones específicas por cobertura

Cobertura de responsabilidad civil de suscripción voluntaria

Garantiza únicamente las indemnizaciones que excedan de las cuantías de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.

Se aplicarán las exclusiones de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y además quedan excluidos los daños causados por las cosas transportadas en el vehículo.

Cobertura de accidentes individuales de los ocupantes del vehículo asegurado

- Los perjuicios estéticos del lesionado.
- Las secuelas con un grado de invalidez igual o inferior a 5 puntos de valoración.
- El pago de indemnizaciones si el asegurado se niega a ser reconocido médicamente por Mutua Madrileña.

Cobertura de defensa jurídica

- Las sanciones personales impuestas al asegurado.
- La constitución de fianzas por delito intencionado.

Cobertura de reclamación de daños

- Las reclamaciones de cualquier ocupante contra el conductor o el propietario.
- Las reclamaciones inferiores a 300€.
- La negligencia de los profesionales de libre designación.
- La intervención de profesionales no comunicada a Mutua Madrileña.

Cobertura de asistencia en viaje

- Servicios relativos al vehículo asegurado
 - Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
 - El desmontaje y reconocimiento del vehículo.
 - Las piezas de recambio y otros materiales empleados en la asistencia.
 - El envío de piezas que no existan en España o pesen más de 50 kg.
 - Cuando no sea posible el acceso de los vehículos de asistencia.
 - Más de 7 asistencias en cada anualidad.
- Servicios relativos a los ocupantes
 - El traslado para recuperar el vehículo si se repara en un taller distinto al del lugar del incidente.
 - Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
 - Los gastos de hoteles, combustible, comida, reposición de efectos personales, gastos de combustible y peajes del vehículo de alquiler.
 - Los gastos sanitarios en España.
 - Los incidentes en el extranjero en viajes de más de 30 días consecutivos.
 - La asistencia en caso de padecimientos crónicos o previos al viaje.
 - Las consecuencias de contravenir las indicaciones del equipo médico designado por Mutua Madrileña.
 - La asistencia en caso de suicidio o comisión de delito.
 - Las asistencias producidas por el consumo de drogas, tóxicos o estupefacientes.
 - Los gastos de prótesis, gafas y lentillas.
 - Los gastos provocados como consecuencia de partos y embarazos.
 - La asistencia derivada de cualquier tipo de enfermedad mental.
 - Las consecuencias de un accidente provocado por la práctica de deportes de competición o de alto riesgo.
 - El rescate de personas en el mar, montaña, sima o desierto.
 - En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de entierro, incineración y ceremonia.

7. ¿QUÉ DEBE SABER EN CASO DE SINIESTRO?

a) Procedimiento para la declaración del siniestro:

Deberá comunicar el siniestro a Mutua Madrileña dentro del plazo máximo de 7 días desde que supo de su ocurrencia. Podrá hacerlo a través de los siguientes canales:

- Por el área personal.
- A través de nuestra aplicación para móviles.
- Por correo electrónico.
- En el teléfono 915 555 555.
- En nuestras oficinas.

b) Pérdida / siniestro total:

Cuando el coste de la reparación de su vehículo supere el valor venal del mismo. En caso de que el siniestro suceda en el primer año desde la matriculación del vehículo, le indemnizaremos con el valor de compra del mismo.

c) Facultad de repetición de la cobertura del seguro obligatorio:

Mutua Madrileña podrá reclamar las indemnizaciones pagadas en los siguientes supuestos:

- a) Contra el conductor, propietario del vehículo causante y asegurado cuando los daños hubiesen sido causados de manera intencionada por alguno de ellos.
- b) Contra el tercero responsable del daño.
- c) Contra el tomador del seguro o asegurado, cuando los daños sean causados con ocasión de ser conducido el vehículo por una persona que carezca, esté privado o no tenga homologado el correspondiente permiso o licencia de conducción.

La acción de repetición del asegurador prescribe por el transcurso del plazo de un año, contado a partir de la fecha en que hizo el pago al perjudicado, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (artículo 10).

d) El Parte Europeo de Accidente

El Parte Europeo de Accidente es una “declaración amistosa de siniestro”, que no implica reconocimiento de responsabilidad, pero una correcta consignación de todos los datos del accidente, agiliza los trámites de gestión y permiten resarcir al perjudicado de los daños materiales de su vehículo de una forma mucho más ágil.

8. CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LA PÓLIZA

a) Periodo de vigencia del seguro y la prima:

El contrato es anual y se prorrogará automáticamente cada año, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo.

El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito, y podrá pactarse el fraccionamiento.

b) Fraccionamiento de la prima:

Mutua Madrileña informará de la prima correspondiente a cada una de las fracciones de la anualidad.

c) Impuestos:

En la prima del seguro quedan comprendidos el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) y los recargos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

d) Causas más frecuentes para la determinación de la prima en años sucesivos:

Mutua Madrileña tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar la prima en las sucesivas renovaciones:

1. Criterios técnico actuariales.
2. Estadísticas e historial de siniestralidad.
3. Modificaciones de garantías u otros elementos del contrato (vehículo, domicilio, etc.) que supongan la agravación o disminución del riesgo.
4. Edad y otras circunstancias subjetivas del conductor.

9. CONDICIONES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

El contrato es anual y se prorrogará automáticamente cada año, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo.

Esta comunicación deberá hacerse con antelación a la fecha de vencimiento del contrato:

- Si es el tomador, deberá hacerlo un mes antes, enviando su solicitud por correo postal a la dirección Pº de la Castellana nº 33 (28046 Madrid) o por correo electrónico a polizas@mutua.es.
- Si es Mutua Madrileña, la antelación será de dos meses.

10. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El tomador, asegurado, beneficiario, tercero perjudicado o herederos de cualquiera de ellos, podrá presentar queja o reclamación hacerlo llamando al teléfono 915 555 555 / 900 555 555, dirigiéndose al correo electrónico reclamaciones@mutua.es, registrando la misma en el [Área Personal](#), presencialmente en [cualquiera de nuestras oficinas](#) o por correo postal a la dirección Pº de la Castellana nº 33 (28046 Madrid).

El departamento donde se ha originado la incidencia, la estudiará en detalle y contactará con usted para darle una respuesta.

Si la respuesta proporcionada por el Área no resulta de su conformidad, usted tiene la posibilidad de dirigirse al Departamento de Atención al Mutualista, al Asegurado y al Cliente, por escrito, a la dirección de correo postal Paseo de la Castellana 33, 28046 Madrid; al Fax: 91.592.26.66 o al email asinf@mutua.es. Este Departamento procederá a emitir una resolución en el plazo de un mes.

En caso de que persista su disconformidad, podrá acudir al Defensor del Mutualista, del Asegurado y del Cliente. El Defensor dispone de un plazo de dos meses para dictar su resolución.

Asimismo, le informamos que podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid (página web: www.mineco.es), o al de la CNMV, Calle Edison 4, 28006 Madrid (página web www.cnmv.es), después de recibir la resolución del Departamento de Atención al Mutualista, al Asegurado y al Cliente.

La jurisdicción aplicable será la española.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

El contrato está compuesto por las Condiciones Generales, Particulares, Especiales y Suplementos y son de aplicación los siguientes textos legales, que pueden ser consultados en la página www.mutua.es:

- Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de Octubre y su Reglamento.
- Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Ley 35/2015, de 22 de septiembre, del sistema de valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Aquellas normas que en el futuro sustituyan o modifiquen las enumeradas.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

- Es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Economía y Empresa, siendo el órgano de control y supervisión de las entidades aseguradoras españolas.

12. RÉGIMEN FISCAL

La póliza de autos suscrita está sujeta al Impuesto sobre las Primas de Seguros y a los recargos establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, que se encuentren vigentes en el momento de la suscripción de esta, los cuales serán calculados y repercutidos por Mutua Madrileña en el/los recibo/s correspondientes. A la prestación derivada de la póliza le será de aplicación la legislación fiscal vigente en el momento de su percepción.

13. SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Podrá consultar el informe sobre la situación financiera y de solvencia del Grupo Mutua Madrileña, regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), en www.grupomutua.es/corporativa/informes-regulatorios.jsp

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Los responsables del tratamiento de los datos personales son Mutua Madrileña Automovilista, SSPF, (MM) y Autoclub Mutua Madrileña S.L.U. (ACM).

La finalidad de los mismos será:

- Gestionar los productos de seguro de MM, los servicios de asistencia y otros prestados por ACM y enviar comunicaciones no comerciales para gestionar la relación contractual.
- Prevención e investigación del fraude.
- Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- Valoración, delimitación del riesgo y tarificación.
- Ofrecer productos personalizados al cliente.
- Canal preferido de comunicación con el Grupo Mutua.
- Perfilado comercial.
- Ofrecer productos de otras empresas del Grupo MM y de terceros personalizados para el cliente.
- Perfilado para la mejora de productos y servicios.
- Cesión a otras empresas del Grupo Mutua para que ofrezcan al cliente productos y servicios.

Las bases de legitimación del tratamiento de los anteriores se realizan por ejecución del contrato, interés legítimo, obligación legal y consentimiento.

Los destinatarios de los datos son: UNESPA, TIREA, Registro General de Actos de Última Voluntad y las Entidades auditoras.

Recogemos igualmente todos los derechos previstos en los artículos 13 a 17 de la LOPDGDD, e indicamos la designación del DPO.

<https://www.mutua.es/proteccion-datos/poliza>